



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES

Sr. Alcalde - Presidente
D. Leopoldo Jeronimo Sierra Gallardo
Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular
D^a. Alicia Loro Cordoba
D. Jesus David Sanchez-Pablo Gonzalez-Campo
D. Jesus Javier Villar Carabaño
D^a. Lourdes Rodriguez-Guzman Ruiz-Pascual
D^a. Maria Carmen Rivero Bautista
D^a. Maria De Las Cruces Sanchez-Pablo Rodriguez-Bobada
D^a. Maria Del Prado Garcia-Carpintero Lopez-menchero
D. Roman Ortega Martin-Sierra
Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista
D^a. Cristina Lara Velazquez
D^a. Cristina Mateo Honrado
D. Diego Mata Lozano
D. Jose Jimenez-Galanes Mayoralas
D. Julian Borondo Valero
D^a. Maria Teresa Ortega Martin-Portugues
D^a. Sonia Gonzalez-mohino Rodriguez-Peral
Sres. Concejales adscritos al Grupo VOX
D. Juan Carlos Sendarrubias Martin
Sra. Secretaria
D^a. Pilar Campillo Torres

En Daimiel, siendo las 20:00 horas del día 06 de noviembre de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

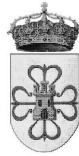
1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 2 de octubre de 2023, es aprobado por unanimidad.

2.- RENOVACIÓN CARGOS CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

Se conoce la propuesta de la Concejala-Delegada del Área de Turismo del Ayuntamiento de Daimiel, cuyo texto literal es el siguiente:

“D^a. Lourdes Rodríguez de Guzmán Ruíz de Pascual, como Concejala – Delegada del Área de Turismo del Ayuntamiento de Daimiel y vicepresidenta del Consejo Municipal de Turismo, eleva al Pleno y a la Comisión Informativa de Promoción Económica y Turismo la siguiente Propuesta de Acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 14/2023

Según el artículo 9 de los estatutos del Consejo Municipal de Turismo los cargos de la Junta Rectora cesan al renovarse la Corporación Municipal. La disposición adicional segunda establece que, tras la constitución de cada nueva Corporación resultante de las elecciones municipales, se procederá a la renovación de los miembros del Consejo Municipal.

En base al citado artículo, al informe presentado por la Responsable de la Oficina de Turismo de Daimiel y, una vez recibidos los escritos de designación por los diferentes colectivos y asociaciones, se presenta la siguiente **PROPUESTA para la renovación de los miembros del CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO:**

PRESIDENTE:

D. Jesús David Sánchez de Pablo González del Campo (*Decreto 2023/430*)

VICEPRESIDENTA:

Dña. Lourdes Rodríguez de Guzmán Ruíz de Pascual (*Art. 7. de los estatutos del Consejo Municipal de Turismo*)

VOCALES

1. Un representante de cada Grupo Político integrante de la Corporación Municipal o persona en quien delegue dicho Grupo

Partido Popular - PP

Titular: Dña. María Cruces Sanchez de Pablo Rodríguez-Bobada.
Suplente: Dña. Prado García-Carpintero López Menchero.

Partido Socialista Obrero Español - PSOE

Titular: Dña. Cristina Lara Velázquez
Suplente: Dña. Cristina Mateo Honrado

VOX

Titular: D. Juan Carlos Sendarrubias Martín.

2. Un representante del colectivo de Alojamientos de Daimiel

Titular: Dña. Elisa María Negrete (Hotel Doña Manuela)
Suplente: Dña. Rocío Fernández de Marcos Núñez de Arenas (Apartamentos turísticos Los Flamencos).

3. Un representante del colectivo de Restaurantes de Daimiel (1)

Sin representación

4. Un representante de las empresas de Turismo Activo de Daimiel

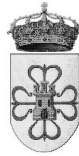
Titular: D. Alejandro Del Moral Molina (Caminos del Guadiana Ecoturismo)
Suplente: D. Jesús María Pozuelo Rodríguez (Destinos Manchegos)

5. Un representante del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel (1)

Sin representación

6. Un representante de Federación de Asociaciones Culturales de Daimiel – FEDADA

Titular: D. Luis Miguel Astilleros Sánchez-Bermejo (Presidente de FEDADA)
Suplente: Dña. Manuela Ruíz de Pascual García-Moreno (Vicepresidenta de FEDADA)



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 14/2023

7. Un representante de la Asociación Local de Empresarios

Titular: D. Lorenzo García Muñoz Martínez (Secretario General de AEDA)

Suplente: D. Vicente de la Morena Aguirre (Presidente de AEDA)

8. Un representante de la Junta de Hermandades de Semana Santa

Titular: D. Víctor Manuel García-Pliego López Astilleros (Presidente JHSS)

Suplente: D. Carlos Fernández de Marcos (Vicepresidente JHSS)

9. Un técnico represente por cada una de las entidades supramunicipales, con fines turísticos, en las que tenga participación el Ayuntamiento de Daimiel.

ASOCIACIÓN ALTO GUADIANA MANCHA

Titular: D. Agustín Alonso Hernández

Suplente: Dña. Cruces Núñez de Arenas

10. Un representante de los profesionales de Agencias de Viajes en Daimiel (1)

Sin representación

11. Un representante del colectivo ecologista (1)

Sin representación

12. Aquellas asociaciones que pudieran constituirse y cuyos fines se relacionen con las materias propias del Consejo.

ASOCIACIÓN TURÍSTICA TABLAS DE DAIMIEL

Titular: D. Jesús María Pozuelo

Suplente: No designa suplente

(1) No se presenta renovación de cargos

Visto el dictamen emitido el día 9 de octubre por la Comisión Informativa Permanente de Turismo y promoción Económica, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Se conoce la propuesta del Concejal delegado de Educación, cuyo texto literal es el siguiente:

“El Consejo Escolar Municipal de Daimiel, es el órgano para la participación del sector educativo, afectado en programación de la enseñanza en el ámbito de competencias educativas que corresponde a nuestro municipio, y actuará como órgano de participación ciudadana y asesor en materia educativa de la Corporación Municipal de Daimiel.

Tal y como dispone el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los poderes públicos podrán crear Consejos Escolares en sus respectivos ámbitos territoriales, reconociéndoles, además, la facultad de dictar disposiciones necesarias – estatutos, reglamentos- para su mejor organización y correcto funcionamiento. Dichos estatutos recogen que todos los miembros del Consejo se renovararán coincidiendo con las elecciones municipales, y que los consejeros



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

serán proclamados, previa propuesta en su casa, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel. Es por ello que se proponen a los siguientes miembros Consejeros:

PRESIDENTE: D. Román Ortega Martín de la Sierra

VICEPRESIDENTE: Según los estatutos del Consejo, será elegido por el propio Consejo de entre sus miembros, por mayoría simple de votos, de entre los candidatos presentados.

Representantes Grupos Políticos:

P.P.:

TITULAR: Dña. M^a Cruces Sánchez de Pablo Rguez-Bobada

SUPLENTE: Dña. Lourdes Rguez-Guzmán Ruíz de Pascual

PSOE:

TITULAR: Dña. Cristina Mateo Honrado

SUPLENTE: Dña. Sonia Glez-Mohino Rguez-Peral

VOX:

TITULAR: D. Juan Carlos Sendarrubias Martín

Representantes Centros Educativos:

IES. JUAN D'OPAZO:

PROFESOR/A: Dña. Lourdes Glez-Higuera Montarroso

PADRE/MADRE: Dña. Eva M^a Glez-Gallego Córdoba

ALUMNO/A: Dña. Nadia Caraballo Zamora

IES. OJOS DEL GUADIANA:

PROFESOR/A: D. Fco. Javier Schez-Cambronero Gómez-Caraballo

PADRE/MADRE: Dña. Amelia Romero Villegas

ALUMNO/A: D. Alex Segers Schez-Miguel

C.P. CALATRAVA:

PROFESOR/A: D. Juan Manuel G^a Camacha Gutiérrez

PADRE/MADRE: D. Pablo Dondarza Manzano

ALUMNO/A: D. Alejandro Dondarza Vega

C.P. SAN ISIDRO:

PROFESOR/A: Dña. M^a Angeles Sánchez-Terriza

PADRE/MADRE: Dña. M^a Luz Villalón Casero

ALUMNO/A: D. Rodrigo Camuñas Villalón

C.P. INFANTE DON FELIPE:

PROFESOR/A: D. Francisco G^a Moreno Martín-Sierra

PADRE/MADRE: D. David Romero Medina

ALUMNO/A: D. Mario G^a Moreno Martín-Sierra

CC. DIVINA PASTORA:

PROFESOR/A: D. Carmen Muñoz Muñoz-Loaisa

PADRE/MADRE: Dña. Inmaculada Gallego López

ALUMNO/A: Dña. Daniela Ruíz Gómez-Caraballo



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 14/2023

C.P. ESPINOSA:

PROFESOR/A: D. Pablo Yepes Muñoz

PADRE/MADRE: D. Victorio Alegre Rodríguez

C.P. ALBUERA:

PROFESOR/A: Dña. Ana Isabel Soto Díaz-Campo

PADRE/MADRE: Dña. Miriam Romero Santos

ALUMNO/A: D. Sergio Martín-Sierra Gª Consuegra

CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS:

Dña. Pilar Cruz Aragonés

CENTRO DE SALUD:

D. Emiliano Aldea Aguirre

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES:

Dña. Ana Isabel Aguirre Moreno

Representantes Sindicatos:

SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA:

D. Manuel Felipe Cobo Pérez

FETE-UGT:

D. José Díaz-Campo Villanueva

ANPE:

Dña. Mª Jesús Guzmán Pérez

CC. OO:

Dña. Mª Cruces Fernández Calvillo

CSI-CSIF:

D. Antonio García Rivero

Representante Consejería de Educación:

Dña. Saturnina Carretero Rico

Pedagogo Municipal o Técnico Encargado de los Servicios y Programas Educativos:

Dña. Mª Cruces Pozuelo García-Muñoz

Representante de los Colectivos del Equipo de Orientación de todos los Centros Educativos de la Localidad:

Dña. Laura García Barrero

Persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres:

Laura García Barrero

Ana Isabel Aguirre Moreno

En virtud de los antecedentes que han quedado expuestos, se propone al Pleno Municipal la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



adopción del siguiente acuerdo: Nombrar a los miembros del Consejo Escolar Municipal.”

Visto el dictamen emitido el día 16 de octubre de 2023, por la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura y Deportes, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE

Se conoce la propuesta de la Concejala delegada de medio Ambiente, cuyo texto literal es el siguiente:

“Una vez constituida la Corporación tras la celebración de elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, se renuevan los miembros del Consejo Local de Medio Ambiente conforme a los Estatutos del Consejo Local de Medio Ambiente, proponiendo la siguiente relación de personas para que formen parte del actual Consejo:

1. La **Presidenta**: **María Del Prado García-Carpintero López-Menchero**, Concejala de Salud Pública, Consumo, Participación Ciudadana y Medio Ambiente.
2. La **Vicepresidenta**: **María Del Carmen Rivero Bautista**, Concejala de Limpieza y Parques y Jardines.
3. El Pleno, siendo vocales del Pleno del Consejo Local de Medio Ambiente los siguientes:

a) Un/a concejal/a de cada uno de los **grupos políticos** presentes en la Corporación:

- **PP**:
Titular: **Jesús Javier Villar Carabaño**.
Suplente: Román Ortega Martín de la Sierra.
- **PSOE**:
Titular: **Teresa Ortega Martín-Portugués**.
Suplente: Diego Mata Lozano.
- **VOX**:
Titular: **Juan Carlos Sendarrubias Martín**.

b) Un/a representante de cada una de las **asociaciones y entidades** existentes en el sector, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones:

- **Santiago González Gallego Espinosa**, como representante de la asociación **ECOLOGISTAS MANCHEGOS DE DAIMIEL – G13308713**.
- **Jesus Muñoz Cabrera**, como representante de la asociación **ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DAIMIEL – G13342746**.
- **Julián Miguel Carrión Lopez-Tercero**, como representante de la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "VILLANANA" – G13159397**.
- **Jesus María Pozuelo Rodríguez**, como representante de la **ASOCIACIÓN TURÍSTICA TABLAS DE DAIMIEL – G13512298**.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- **María Antonieta Martín de Almagro López Menchero**, como representante titular de la asociación **DEFENSA ANIMAL DAIMIEL – G13620539** y María del Mar García Pardo Muñoz de Morales como suplente.
- **Ana María Ortega Loro**, como representante de la **ASOCIACIÓN PROTECTORA REFUGIO DE LOS ABUELOS - G13584305** y Luis Alberto Lopez de Mota Sánchez como suplente.
- **Francisco García-Luengo Manchado**, como representante de **ADA, ASOCIACIÓN DAIMIELEÑA DE ASTRONOMÍA - G13380761** y Carlos González-Mohino Vázquez de Ágredos como suplente.

c) La **Técnico Municipal de Medio Ambiente: Irene Jiménez Pérez.**

d) La **Guardería Rural: Román Ruiz de la Hermosa Cejudo.”**

Por ello, PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, la adopción del siguiente acuerdo, el nombramiento de los miembros del Consejo Local de Medio Ambiente.

Visto el dictamen emitido el día 16 de octubre de 2023 por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Medio Rural , el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS MUNICIPIOS DE LA RED DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON MOTIVO DEL XXXIV ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, ratifica el contenido de la declaración conjunta de los municipios de la **RED DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON MOTIVO DEL XXXIV ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA**

“Con motivo del 20 de Noviembre, Día Internacional de los Derechos de la Infancia, y siendo Daimiel uno de los municipios integrantes de la Red de Infancia y Adolescencia, se ratifica públicamente su compromiso de impulso y desarrollo de políticas públicas y experiencias de no discriminación y potenciadoras de equidad que contribuyan a mejorar la estrategia de protección de nuestra infancia y nuestra adolescencia dentro del marco global de la Agenda 2030 y los objetivos del Desarrollo Sostenible.

Por ello, se procede a dar lectura a la Declaración Conjunta de los municipios de la Red de Infancia y Adolescencia con motivo del XXXIV Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña.

Noviembre 2023

En esta nueva celebración del aniversario de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989, los municipios integrantes de la Red de Infancia y Adolescencia reflexionamos sobre el principio de no discriminación porque así nos lo han pedido nuestros niños, niñas y adolescentes en el último encuentro de órganos de participación que celebramos el pasado mes de mayo.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en un entorno libre de discriminación, en el que puedan desarrollarse plenamente y alcanzar su máximo potencial. La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por España en 1990, recoge este derecho en su artículo 2, que establece que todos los



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

niños, independientemente de su raza, etnia, religión, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición, tienen los mismos derechos y deben ser tratados con el mismo respeto. La idea de que todos los seres humanos deben ser considerados acreedores de los mismos derechos fundamentales, sin ningún tipo de distinción entre ellos, está presente en todo nuestro ordenamiento jurídico como objetivo fundamental y, en consecuencia, en nuestra praxis.

Y esa debe ser una parte inexcusable de nuestra misión como entidades locales: trabajar para eliminar de nuestros municipios cualquier forma de discriminación que socave estos derechos. Si trabajamos en la promoción y aplicación de la no discriminación, estamos construyendo un legado de justicia, humanidad y equidad para las generaciones presentes y las venideras. Nuestro debe ser el slogan: *"la discriminación no tiene cabida en una sociedad justa y equitativa"*, palabras de Martin Luther King Jr con las que concordamos.

Los entes locales somos quienes debemos afrontar en primera instancia las situaciones de urgencia social que se derivan de la vulnerabilidad y la exclusión presentes en los municipios. Por otra parte, gracias a la proximidad, disponemos de un mayor conocimiento de los recursos disponibles y potenciales para afrontar los problemas. Tenemos un papel fundamental en la promoción de la no discriminación de los niños, niñas y adolescentes. Somos la administración responsable de la prestación de muchos de los servicios que ellos y ellas necesitan, como la educación, la salud, la protección social y la participación ciudadana. Por ello, debemos garantizar que estos servicios sean accesibles y equitativos para todas las personas menores de edad, independientemente de su condición.

Para ello, nuestra hoja de ruta debe incluir:

- Promover la sensibilización y la educación sobre la no discriminación. Es importante que la ciudadanía, y en particular los profesionales que trabajan con niños, niñas y adolescentes, conozcan sus derechos y la importancia de respetarlos.
- Adoptar medidas para prevenir y eliminar la discriminación. Poner en marcha políticas y programas específicos para prevenir y eliminar la discriminación, como por ejemplo la creación de protocolos de actuación frente a casos de discriminación o la promoción de la igualdad de oportunidades.
- Garantizar el acceso a los servicios públicos a todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de su condición.

Desde el ámbito local conocemos bien la importancia de desarrollar políticas públicas encaminadas a proteger y promocionar a la infancia y la adolescencia. Dedicamos importantes esfuerzos para que nuestras ciudades sean espacios de oportunidades, equitativos, amigables y protectores. El trabajo de las entidades locales promoviendo la no discriminación es esencial para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones. Y es un trabajo que debemos hacer en comunión con ellos y ellas, desde la escucha y el diálogo para hacer efectiva su incorporación a los procesos del progreso de nuestros municipios. Porque es nuestra obligación hacer efectivo su derecho a formar parte de los procesos en los que se toman decisiones que les afectan a ellos y a ellas directamente.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Daimiel, como municipio integrante de la Red de Infancia y Adolescencia, ratifica públicamente su compromiso de impulso y desarrollo de políticas públicas y experiencias de no discriminación y potenciadoras de equidad que contribuyan a mejorar la estrategia de protección a nuestra infancia y nuestra adolescencia dentro del marco global de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este compromiso va a ir acompañado del favorecimiento e impulso de procesos de diálogo y participación con los niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad y de su inclusión y la de su cuidado emocional en el centro de nuestras políticas, para lograr que nuestros municipios sean entornos que les



hagan sentirse personas protegidas, libres y escuchadas."

6.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

Resultando que el pleno ordinario del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, con el fin de incorporar una regulación más adecuada de la Mesa de contratación permanente, de la participación en los plenos de aquellos concejales en situación de incapacidad temporal y el apartado de preguntas de las sesiones ordinarias del pleno.

Resultando que el texto de la modificación se ha expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 176, de 13 de septiembre de 2023. Durante el plazo de exposición se han presentado las siguientes reclamaciones y sugerencias, cuyo contenido consta en el expediente:

Nº de registro de entrada: 5334 de 27-09-23; D. Galo Sánchez-Bermejo Rodríguez-Bobada y tres mas.

Nº de registro 5794, de 11-10-23; Ecologistas en acción.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente.

Considerando que las reclamaciones formuladas se basan en los siguientes motivos: la primera de ellas, por entender que la modificación es restrictiva y menoscaba la participación ciudadana. Y en el caso de la segunda porque supone una merma del derecho de participación ciudadana, proponiendo una nueva regulación de las preguntas de los ciudadanos, y que se recojan en un el libro de actas autorizado por el Secretario del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Secretaría General.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, por mayoría de diez votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos popular y de Vox, y siete abstenciones de los concejales del grupo socialista, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Galo Sánchez-Bermejo Rodríguez-Bobada y tres más, dado que no afectan a la legalidad del acuerdo de aprobación inicial, ni aportan propuestas que mejoren la regulación.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las sugerencias presentadas por Ecologistas en Acción, en relación con la modificación del apartado 5 del art. 80 del ROM, proponiendo la siguiente redacción: *"No obstante lo anterior, una vez levantada la sesión, los vecinos y vecinas de Daimiel podrán formular preguntas sobre cualquier asunto municipal de interés general, y no particular, hacia los miembros del equipo de gobierno. También podrán formularse hacia los miembros de los grupos municipales de la oposición en aquellos aspectos relacionados con alguna moción o propuesta que hubieran formulado en dicho Pleno. Éstos estarán obligados a responder si la pregunta se presenta en el Registro General del Ayuntamiento con un mínimo de antelación de dos días hábiles previos a la celebración del Pleno.*



Con el fin de que el Pleno sea operativo, se podrán formular hasta un máximo de cinco preguntas por cada sesión por parte de los vecinos y vecinas, sin que ninguno de ellos pueda formular más de una. El vecino tendrá que identificarse a la hora de presentar el ruego o pregunta, y también el día del pleno, antes de formular la misma, ante el personal funcionario que se encuentre en el Salón de Sesiones. Ante la ausencia del vecino o vecina, las preguntas serán leídas por la Secretaria del Ayuntamiento. Se dispone de un máximo de cinco minutos para formular la pregunta, sin posibilidad de un segundo turno o réplica. Los ruegos y preguntas de los vecinos no constarán ni en el orden del día, ni en el Acta de la sesión correspondiente. En el caso de no haber sido registrada la pregunta en el plazo previsto, una vez finalizada la sesión se abrirá un turno de preguntas donde se podrán formular, pero los miembros de la Corporación no estarán obligados a responder en esta sesión.”

Y desestimar en cuanto al resto de las alegaciones presentadas.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación del ROM, cuyo texto se transcribe a continuación:

1.- Modificación del apartado 5 del artículo 80 del ROM, quedando como sigue:

“5.- No obstante lo anterior, una vez levantada la sesión, los vecinos y vecinas de Daimiel podrán formular preguntas sobre cualquier asunto municipal de interés general, y no particular, hacia los miembros del equipo de gobierno. También podrán formularse hacia los miembros de los grupos municipales de la oposición en aquellos aspectos relacionados con alguna moción o propuesta que hubieran formulado en dicho Pleno. Éstos estarán obligados a responder si la pregunta se presenta en el Registro General del Ayuntamiento con un mínimo de antelación de dos días hábiles previos a la celebración del Pleno.

Con el fin de que el Pleno sea operativo, se podrán formular hasta un máximo de cinco preguntas por cada sesión por parte de los vecinos y vecinas, sin que ninguno de ellos pueda formular más de una. El vecino tendrá que identificarse a la hora de presentar el ruego o pregunta, y también el día del pleno, antes de formular la misma, ante el personal funcionario que se encuentre en el Salón de Sesiones. Ante la ausencia del vecino o vecina, las preguntas serán leídas por la Secretaria del Ayuntamiento. Se dispone de un máximo de cinco minutos para formular la pregunta, sin posibilidad de un segundo turno o réplica. Los ruegos y preguntas de los vecinos no constarán ni en el orden del día, ni en el Acta de la sesión correspondiente.

En el caso de no haber sido registrada la pregunta en el plazo previsto, una vez finalizada la sesión se abrirá un turno de preguntas donde se podrán formular, pero los miembros de la Corporación no estarán obligados a responder en esta sesión.”

2.- Introducción de un nuevo artículo, 81.bis, con el siguiente contenido:

“Los concejales que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión, así como aquellos que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarios mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo. Por la Presidencia del Pleno se adoptará una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Ayuntamiento”.

3.- Modificación de la Disposición Adicional Segunda, nuevo texto:



"Mesa de contratación. Se constituirá una mesa de contratación permanente única para todos los expedientes de contratación, del pleno y de la alcaldía. El número máximo de miembros será de seis. Será presidente de la mesa, el concejal delegado de hacienda y formarán parte de ella, como secretario, un funcionario de carrera adscrito a la Unidad Administración de Contratación y, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, un funcionario de carrera adscrito a la Unidad Administrativa de Contratación y un concejal de los grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno.

Los miembros no funcionarios de la mesa de contratación percibirán indemnización por asistencia a sesiones en la misma cuantía que el pleno determine para la asistencia a órganos colegiados necesarios".

4.- Añadir un nuevo párrafo a la Disposición Derogatoria:

"Queda derogado el art. 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, en cuanto se oponga a lo establecido en el artículo 80.5 de este Reglamento".

El resto de las determinaciones del Reglamento Orgánico Municipal se mantendrán en los términos de su aprobación y publicación definitivas.

CUARTO.- Publicar el acuerdo que se adopte y el texto íntegro de la modificación citada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local . Publicarlo asimismo en el portal web de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo y el texto de la modificación operada a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan."

7.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2024

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, que se transcribe a continuación, relativa a la modificación, regulación e imposición de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos Municipales:

"ORDENANZA FISCAL T01: REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE.

Del artículo 6, regulador de la tarifa, se suprime al apartado relativo a derechos de examen y derechos de examen proceso de estabilización, pasando los primeros a regularse en una nueva ordenanza fiscal.

ORDENANZA FISCAL T03: REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 14/2023

LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

En el artículo 6, regulador de la cuota tributaria, en el apartado de otras actividades, se añade una nueva cuota:

Punto de recarga de vehículos eléctricos, por cada punto de recarga: 56,12 euros.

ORDENANZA FISCAL T05: REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se modifica el artículo 5, base imponible, añadiéndose un nuevo apartado 3 para aquellos consumos no domésticos de la letra "b" del artículo 6 que dispongan de un contador que registre los metros cúbicos de vertido a la red de saneamiento, al objeto de descontar de la base imponible los metros cúbicos debidos a la pluviometría.

"3.- En aquellas instalaciones no domesticas de la letra "b" del artículo 6 que cuenten con un contador que registre los metros cúbicos de vertido a la red de saneamiento, la base imponible se determinará de la siguiente manera:

$$Q_F = Q_C - Q_P \times S$$

Siendo:

Q_C = metros cúbicos de agua residual vertidos al alcantarillado cada trimestre medido por el caudalímetro. En el caudalímetro se esta midiendo la cantidad de agua vertida sin distinguir si el origen es procedente de Pluviales o fecales. Por ello se descontará las aguas de lluvia, para ello el Ayuntamiento dispone de una Estación Meteorológica, en la cual se registran diariamente la pluviometría en la zona. Con estos datos se obtendrán la pluviometría en el periodo de facturación, la cual se descontará de lo registrado en el caudalímetro. Atendiendo a lo siguiente:

Q_F : metros cúbicos facturados de agua residual vertido al alcantarillado, descontado la pluviometría.

Q_C : metros cúbicos facturados de agua residual vertido al alcantarillado, de cada trimestre medido por el caudalímetro.

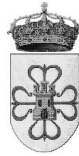
Q_P : metros cúbicos recogidos por la estación meteorológica municipal en el periodo de facturación.

S: Superficie en metros cuadrados declarados por el titular de la actividad susceptibles de recoger agua pluvial en el recinto de la actividad, no se tendrán en cuenta aquellas superficies que no estén pavimentadas."

ORDENANZA FISCAL T06: REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el apartado 1 del artículo 5:

"1.- De conformidad con el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a aquellos contribuyentes que perciban pensión de jubilación, viudedad, incapacidad total o absoluta para todo trabajo, gran invalidez o no contributiva de jubilación, tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 sobre la tarifa relativa a viviendas particulares, siempre a solicitud del interesado, si los ingresos de la unidad familiar son inferiores a la cantidad resultante de multiplicar por 1,5 el importe del Indicador Público de Renta de



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 14/2023

Efectos Múltiples (IPREM)".

Se suprime el apartado 4 del del artículo 5 relativo a la bonificación en la tarifa de determinados locales y actividades.

Se modifica el artículo 6 reguladora de la cuota tributaria, quedando con los siguientes importes:

TIPO DE LOCAL	EUROS/TRIMESTRE
Viviendas particulares	19,87
Bancos y cajas de ahorros	195,01
Bares, disco-bares, pubs y similares hasta 50 m ²	72,37
Bares, disco-bares, pubs y similares hasta 150 m ²	92,12
Bares, disco-bares, pubs y similares de más de 150 m ²	110,54
Hoteles	146,26
Supermercados y autoservicios de menos de 100 m ²	92,12
Supermercados y autoservicios hasta 500 m ²	118,43
Supermercados y autoservicios hasta 800 m ²	144,75
Supermercados y autoservicios de más de 800 m ²	197,39
Pescaderías, carnicerías y similares	78,04
Restaurantes	110,54
Bar-restaurante	110,54
Salones de bodas y banquetes	157,91
Oficinas y despachos profesionales hasta 50 m ²	32,89
Oficinas y despachos profesionales hasta 100 m ²	52,64
Oficinas y despachos profesionales de más de 100 m ²	72,37
Restantes industrias y comercios hasta 30 m ²	32,89
Restantes industrias y comercios hasta 50 m ²	54,57
Restantes industrias y comercios hasta 100 m ²	67,65
Restantes industrias y comercios hasta 200 m ²	80,58
Restantes industrias y comercios de más de 200 m ²	93,43
Otras actividades no relacionadas anteriormente	64,10
Puestos en el Mercado Municipal de Abastos	26,32

ORDENANZA FISCAL T08: REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Se modifica la citada Ordenanza quedando regulada como se indica a continuación:

“Artículo 1.- Concepto.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.h) del Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Los hechos imponibles de la tasa objeto de la presente ordenanza son los siguientes:

- a) La actividad municipal técnica y administrativa tendente a otorgar autorizaciones de entradas de vehículos a través de las aceras o dominio público y de reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- b) El aprovechamiento especial de un bien de dominio público municipal por la reserva de espacio para la entrada de vehículos a través de aceras o similares a viviendas particulares, garajes, aparcamientos, naves industriales, locales o solares señalizados con la correspondiente señal de vado permanente.
- c) El aprovechamiento especial de un bien de dominio público para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- Sustitutos.

Serán sustitutos del contribuyente, obligados a declaración de alta y baja y al pago de la Tasa, los propietarios de los inmuebles donde se utilice la acera o donde existan pasos de acceso de vehículos a garajes, aparcamientos, naves industriales, locales o salares o exista aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios. En particular, responderán solidariamente las personas integrantes de las comunidades de propietarios por las obligaciones derivadas de entradas de vehículos a garajes particulares de uso común de Propiedad Horizontal.

Artículo 5.- Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que se fuera de aplicación el régimen de responsabilidad previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Devengo y pago.

1.- El devengo de la Tasa de produce:

- a) Tratándose de nuevas concesiones, a partir de la concesión de licencia.
- b) Tratándose de concesiones ya autorizadas, el primer día del cada año natural.

2.- El pago se realizará:

- a) Tratándose de nuevas concesiones el ingreso ha de realizarse en el momento de presentar la solicitud de licencia, abonando el importe correspondiente a la actividad técnica municipal y al prorrateo de la cuota por trimestres.
- b) Tratándose de concesiones ya autorizadas y prorrogadas, una vez incluidos en los padrones o matrículas de la Tasa, por años naturales.



Artículo 7.- Cuota tributaria.

1.- En el momento de la solicitud de la licencia, previo al inicio de los trámites para la concesión, se abonará la cantidad de 30,00 euros en régimen de autoliquidación en concepto de tramitación del expediente preceptivo para la concesión de la licencia. Esta cantidad no podrá prorratearse en ningún caso. Igualmente se abonará la cuota prorrateada por trimestres y coste de placas y materiales correspondiente al apartado que corresponda del punto siguiente:

2.- Anualmente la cuota queda fijada como sigue:

- a) Vados en viviendas unifamiliares o solares de uso particular. Hasta un máximo de tres plazas de aparcamiento 30,00 euros. En viviendas o solares con mayor número de plazas esta tarifa se incrementará en 10,00 euros por cada plaza adicional.
- b) Vados en comunidades de propietarios, vecinos o cocheras. Cuota mínima de 30,00 euros, abonando 10,00 euros más por cada plaza de aparcamiento.
- c) Vados en establecimientos industriales o solares de uso no particular no destinados específicamente a garaje: 10,00 euros por metro lineal de vado.
- d) Vados es establecimientos comerciales con aparcamiento o garajes: 25,00 euros por cada plaza de aparcamiento.
- e) Vados en establecimientos destinados a la actividad de aparcamiento público: 25,00 euros por cada plaza de aparcamiento.

Las cuotas anteriores se entenderán referidas a entradas y/o salidas de vehículos de una anchura máxima de tres metros. Por cada metro lineal o fracción que la entrada o salida de vehículos supere la anchura de tres metros abonará 10,00 euros.

En cualquiera de los supuestos anteriores, cuando para la entrada y/o salida de vehículos fuera necesario prohibir el aparcamiento en el otro lado de la vía pública o en los laterales del vado, por cada metro lineal de prohibición habrá de abonarse adicionalmente la cantidad de 10,00 euros por metro lineal o fracción de utilización privativa del dominio público.

- f) Reserva de aparcamiento exclusivo de cinco metros lineales para discapacitados con baremo mínimo de movilidad de 7 puntos en su calificación de discapacidad: 50 euros.
- g) Reserva de uso exclusivo de la vía pública para aparcamiento, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase. 12,00 euros por metro lineal o fracción.

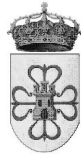
El importe de la placa de señalización de vado permanente será de trece euros.

La señalización de reserva exclusiva de discapacitados será de 30 euros, incluyéndose en este importe la placa, monoposte, vinilo con la matrícula del vehículo autorizado a aparcar y colocación de la señalización. En el supuesto de aparcamiento alternativo en ambos lados de la calzada el importe a abonar en este caso será de 60 euros.

El repintado de las zonas ya concedidas con anterioridad de licencias ya concedidas de reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, prohibición de aparcamiento y reserva para carga y descarga abonaran la cantidad de 3 euros por metro lineal o fracción.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y se prorratearán por trimestres en los casos de nuevas concesiones.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 7 de esta ordenanza y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado correspondiente al apartado 2 de la regulación de la cuota tributaria. El importe ingresado correspondiente al apartado 1 del artículo 7, correspondiente a la actividad técnica y administrativa por la tramitación de la solicitud.

5.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7.- Junto a la solicitud de baja se hará entrega en el Ayuntamiento de la placa de señalización de vado permanente.

8.- La concesión de la reserva de aparcamiento en la vía pública a personas con discapacidad se concederán cuando el solicitante tenga reconocido el baremo de movilidad en la calificación de discapacidad. Fuera de éstos casos solo se concederá en situaciones de dificultades de maniobrabilidad o acceso y servicio a actividades industriales y comerciales que así lo demanden y siempre previo informe de la Policía Local y Servicios Técnicos Municipales.

9.- En el caso de alteración jurídica de los aprovechamientos ya concedidos (cambio de titular), los titulares deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que el hecho se produzca, junto con la documentación que acredite dicha alteración. Estas declaraciones surtirán efectos a partir del año siguiente en el que se formulen. Asimismo, el Ayuntamiento podrá de oficio modificar la titularidad de la licencia cuando conozca alguna de las circunstancias anteriores por datos que obren en su poder.

10.- El impago de la tasa transcurridos seis meses desde la terminación del plazo de pago en voluntaria producirá el cese de la licencia y el Ayuntamiento, de oficio, retirará la placa con la consiguiente pérdida de derechos inherentes a la misma.

11.- Una vez retirada la placa de vado, el titular deberá proceder a la colocación de la misma en el inmueble objeto de concesión de la licencia, quedando terminantemente prohibido el uso de la placa entregada en inmueble distinto.

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.

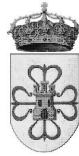
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 11.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2024.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 14/2023

Disposición transitoria.

Las concesiones anteriores a la entrada en vigor de esta Ordenanza Fiscal continuarán rigiéndose durante el año 2024 por la regulación anterior, siéndoles de aplicación a partir del 1 de enero de 2025 lo regulado en la presente Ordenanza.”

ORDENANZA FISCAL T14: REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y GAS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Se modifica el artículo 6 regulador de la cuantía de la Tasa.

CONCEPTO	EUROS
1.- CUOTA FIJA POR CADA CONTADOR O VIVIENDA	
1.1.- CUOTA FIJA POR CONTADOR O VIVIENDA, AL TRIMESTRE	4,5414
2.- CONSUMO EN METROS CÚBICOS O FRACCIÓN	
2.1.- AGUA POTABLE PARA USO DOMESTICO, POR CADA METRO CÚBICO	
2.1.1.- Hasta 18 metros cúbicos al trimestre	0,4353
2.1.2.- De 19 a 50 metros cúbicos al trimestre	0,7256
2.1.3.- De 51 a 65 metros cúbicos al trimestre	1,5181
2.1.4.- De 66 a 80 metros cúbicos al trimestre	1,9980
2.1.5.- De 81 a 90 metros cúbicos al trimestre	2,3441
2.1.4.- Más de 90 metros cúbicos al trimestre	2,5786
2.2.- AGUA POTABLE PARA USO INDUSTRIAL Y BARES, POR METRO CÚBICO	
2.2.1.- Hasta 500 metros cúbicos al trimestre	1,0118
2.2.2.- De 500 a 1.000 metros cúbicos al trimestre	1,0923
2.2.3.- De 1.001 a 5.000 metros cúbicos al trimestre	1,4945
2.2.4.- De 5.001 a 10.000 metros cúbicos al trimestre	1,8395
2.2.5.- De 10.001 a 15.000 metros cúbicos al trimestre	2,0696
2.2.6.- De 15.001 a 20.000 metros cúbicos al trimestre	2,2420
2.2.7.- De 20.001 a 25.000 metros cúbicos al trimestre	2,2994
2.2.8.- De 25.001 a 30.000 metros cúbicos al trimestre	2,3799
2.2.9.- Más de 30.000 metros cúbicos al trimestre	2,7705
2.3. SUMINISTRO ESPECIAL DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL DE GRANDES CONSUMIDORES DE MAS DE 25.000 METROS CUBICOS AL TRIMESTRE, POR METRO CÚBICO	
2.3.1.- Importe metro cúbico de agua sin presión	0,94438
2.3.2.- Importe metro cúbico de agua sin descalcificar	0,79333
2.3.3.- Importe metro cúbico de agua sin presión y sin descalcificar	0,66099
2.3.4.- Empresas que cuenten con más de 75 empleados en sus instalaciones de Daimiel	1,558520
2.3.5.- Empresas que cuenten con más de 100 empleados en sus instalaciones de Daimiel	1,29879
2.3.6.- Empresas que cuenten con más de 150 empleados en sus instalaciones de Daimiel	1,104017
2.3.7.- Empresas que cuenten con más de 175 empleados en sus instalaciones de Daimiel	0,95243
En este apartado 2.3., si el consumo supera la cantidad de 25.000 metros cúbicos al trimestre, el	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



importe reflejado por metro cúbico se verá incrementado en 0,03599 euros/metro cúbico por cada 5.000 metros cúbicos o fracción de exceso. El importe incrementado será aplicado al total consumido.	
2.4.- CONSUMO POR CENTROS DOCENTES, POR METRO CÚBICO	
2.4.1.- Hasta 200 metros cúbicos al trimestre	0,6554
2.4.2.- De 201 a 500 metros cúbicos al trimestre	0,8738
2.4.3.- De más de 500 metros cúbicos al trimestre	1,0807
2.5.- TARIFA SOCIAL	
2.5.1.- Los pensionista y jubilados con vivienda con valor catastral inferior a 24.000 € e ingresos inferiores al índice IPREM (o bien con ingresos per cápita inferiores a 3.500 €/año en el caso de convivir con familiares en el mismo domicilio), la cuota del primer bloque, de 0 a 18 metros cúbicos al trimestre, el metro cúbico se facturará a	0,2759
3.- ENGANCHE DE CONTADOR EN ACOMETIDA YA EXISTENTE	
3.1.- ENGANCHE DE CONTADOR	24,29
4.- LEVANTAMIENTO DE PRECINTO DE CONTADOR	
4.1.- LEVANTAMIENTO PRECINTO CONTADOR	22,11
5.- ACOMETIDAS	
5.1.- DERECHOS DE ACOMETIDA DE AGUA	96,84
5.2.- DERECHOS DE AMPLIACIÓN DE ACOMETIDA DE AGUA	77,68
5.3.- DERECHOS DE ACOMETIDA DE GAS	96,84
7. BOCAS DE RIEGO	
7.1. POR UTILIZACION DE BOCAS DE RIEGO	51,09
8. FIANZAS	
8.1.- Por realización de acometida en vías pavimentadas	240,00
8.2.- Por realización de acometida en vías no pavimentadas	150,00

Se modifica el apartado 1 del artículo 7, relativo a normas de gestión.

Donde dice "... en todo caso y por escrito podrán entregar su lectura en la Oficina de Aquona, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U., empresa adjudicataria del Servicio de Agua, sita en calle Misionero Eusebio Ortega número 9 de esta localidad ...", debe decir "... en todo caso y por escrito podrá entregar su lectura en la oficina de la empresa adjudicataria del Servicio de Agua ..."

Se modifica el artículo 8, boletines de industria.

Donde dice "... debidamente visado por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.", debe decir "... debidamente visado por la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha."

ORDENANZA FISCAL P04: REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES.

Se modifican los puntos 4 y 5 del apartado 6 del artículo 6, y se añade un nuevo punto, quedando con la siguiente redacción:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

4.- Las asociaciones y colectivos locales de carácter cultural que utilicen el Teatro Ayala, tendrán una bonificación del 50 % en la tarifa, tanto en horas de ensayo como en las de actuación, cuando el precio de la entrada no supere los 5 euros.

5.- En el supuesto de que los sujetos pasivos hagan una donación de al menos el 50 % de la recaudación, debidamente acreditada, a una ONG, asociación o entidad sin ánimo de lucro no superando el precio de la entrada de 5 euros, tendrán una bonificación tanto en las horas de ensayo como de actuación del 60 %.

6.- El Ayuntamiento de Daimiel aplicará al exención total del importe de este precio público cuando el sujeto pasivo sea una ONG, asociación o entidad sin ánimo de lucro y no se cobre entrada, cuota de inscripción o matrícula, no se perciba ayuda o subvención para la realización de la actividad.

ORDENANZA FISCAL P06: REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Se modifican las siguientes tarifas del artículo 6:

1.- Piscinas:

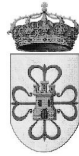
- 1.1.- Usuarios a partir de 16 años, día laboral: 2,60 euros.
- 1.3.- Usuarios hasta 15 años y pensionistas y jubilados, día laboral: 2,00 euros.
- 1.5.- Abono individual de temporada: 55,00 euros.
- 1.7.- Bono individual de 20 entradas: 40,00 euros.
- 1.8.- Bono individual de 10 entradas: 22,00 euros.

5.- Escuelas deportivas municipales y cursos:

- 5.1.- Fútbol, fútbol-sala, fútbol-7, baloncesto, balonmano, predeportiva (educación física de base), atletismo, bádminton, y otras, por curso: 60,00 euros.
- 5.2.- Cursos de tres horas a la semana de tenis, karate, bádminton, taichí, taikwondo, kick-boxing y otros, por mes: 24,00 euros.
- 5.3.- Cursos de tres horas a la semana de tenis, karate, bádminton, taichí, taikwondo, kick-boxing y otros, por trimestre: 64,80 euros.
- 5.4.- Pilates, gimnasia rítmica, kick-boxing y similares, por mes (2 horas semanales): 16,00 euros.
- 5.5.- Pilates, gimnasia rítmica, kick-boxing y similares, por trimestre (2 horas semanales): 43,20 euros.
- 5.10.- Pilates, por mes (1 hora semanal): 9,00 euros.
- 5.11.- Pilates, por trimestre (1 hora semanal): 24,30 euros.
- 5.12.- Pilates, para mayores, por mes (2 horas semanales): 10,00 euros.
- 5.13.- Pilates, para mayores, por trimestre (2 horas semanales): 27,00 euros.

6.- Actividades deportivas:

- 6.1.- Actividades polideportivas y campus, por mes: 40,00 euros.
- 6.2.- Gimnasia de mantenimiento, aeróbic y coreografías:
 - 6.2.1.- Cuota de adultos, 5 días por semana, por mes: 30,00 euros.
 - 6.2.2.- Cuota de adultos, 4 días por semana, por mes: 27,00 euros.
 - 6.2.3.- Cuota de adultos, 3 días por semana, por mes: 22,00 euros.
 - 6.2.4.- Cuota de adultos, 2 días por semana, por mes: 16,00 euros.
 - 6.2.5.- Bono de 10 sesiones con una validez de 3 meses desde su adquisición: 20,00 euros.
 - 6.2.6. Cuota de adultos, 5 horas por semana, por trimestre: 81,00 euros.
 - 6.2.7.- Cuota de adultos, 4 días por semana, por trimestre: 72,90 euros.
 - 6.2.8.- Cuota de adultos, 3 días por semana, por trimestre: 59,40 euros.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

6.2.9.- Cuota de adultos, 2 días por semana, por trimestre: 43,20 euros.

8.- Diferentes campeonatos:

8.1.- Liga local de fútbol-sala, por temporada: 50,00 euros.

8.3.- Liga local de baloncesto y fútbol-7, por temporada: 50,00 euros.

En relación con el apartado 5.1. de este artículo, las tarifas correspondientes a escuelas deportivas de fútbol, fútbol-sala, fútbol-7, baloncesto, balonmano, predeportiva (educación física de base), atletismo, badminton, y otras, si la duración de las mismas fuera inferior al establecido de ocho meses por no poder iniciarse en la fecha prevista, se aplicará el precio de 7,50 euros/mes, si bien el importe a pagar corresponderá al total de la meses previstos de actividad, no siendo posible el pago mensual. En el supuesto de suspensión de la actividad antes de su finalización, se procederá a la devolución de ingresos indebidos correspondiente a los meses de no prestación de la misma a razón igualmente de 7,50 euros/mes."

Se modifica el apartado 3 del artículo 8:

"3.- Se aplicará una bonificación del 50% en el apartado 5.1. de las tarifas, relativo a las Escuelas Deportivas Municipales, cuando los ingresos de la unidad familiar sean inferiores a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el momento del devengo del Precio Público. Esta bonificación será compatible y acumulable con la establecida en el apartado 1 de este mismo artículo para familias numerosas".

El texto que regula la bonificación del apartado 4 del artículo 8, relativo a la bonificación a aplicar en el acceso de personas con discapacidad al Complejo de Piscinas de Verano, será el siguiente:

"Para ser beneficiario de la exención y bonificación, deberán presentar en la taquilla del Complejo de Piscinas de Verano, el documento acreditativo, donde conste el grado de discapacidad y los datos de la persona beneficiaria.

En caso de ser necesario acompañante, para beneficiarse de esta bonificación, los interesados deberán solicitarla a través de registro general del ayuntamiento de Daimiel, a partir del día 2 de mayo de cada año, justificando los requisitos exigidos. Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Daimiel, podrán solicitar cuanta documentación sea necesaria para valorar la necesidad o no de acompañante, emitiéndose tras su valoración informe al respecto.

En el supuesto de que el informe de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Daimiel sea favorable, la persona que acompañe al beneficiario gozará de la misma bonificación.

Cuando el solicitante acceda a dicha instalación junto con varios acompañantes simultáneamente de los que figuren en la solicitud efectuada, sólo uno de ellos será beneficiario de esta bonificación. Cuando el solicitante abandone la instalación, si el acompañante desea permanecer en la misma, deberá abonar el precio de la entrada."

ORDENANZA FISCAL P08: REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR VISITAS AL MUSEO COMARCAL DE DAIMIEL Y AL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA MOTILLA DEL AZUER.

Se modifica el artículo 6 regulador del importe y cuota tributaria del Precio Público, quedando con los siguientes importes:

A) Museo Comarcal de Daimiel



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- 1.- Visitas para particulares (hasta 10 personas):
 - 1.1.- Entrada general: 3,00 euros.
 - 1.2.- Entrada para menores de 10 años: 1,00 euro.
 - 1.3.- Entrada para menores de 3 años: Gratuita (no incluye visita virtual).
 - 1.4.- Entrada para mayores de 65 años: 2,00 euro.

- 2.- Visitas para grupos (más de 10 personas):
 - 2.1.- Entrada general: 2,00 euro.
 - 2.2.- Entrada para menores de 3 años: Gratuita.

- 3.- Visitas guiadas (previa reserva):
 - 3.1.- Un guía para cada 30 visitantes: 40 euros/guía

B) Yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer

1.- Visitas para particulares:

En esta entrada se incluyen las visitas a la planta baja del Museo Comarcal de Daimiel y al yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer, así como el transporte de ida y vuelta al propio yacimiento.

- 1.1.- Entrada general: 10,00 euros.
- 1.2.- Entrada general adquirida por agencias de receptivo de Daimiel, hasta un máximo de 8 entradas por turno y para los turnos de 9:30 a 11:00 horas del sábado: 4,00 euros.
- 1.3.- Entrada para menores de 0 a 3 años: 3,00 euros.

2.- Visitas para grupos:

En esta entrada se incluyen las visitas a la planta baja del Museo Comarcal de Daimiel y al yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer. No incluye transporte al yacimiento.

- 2.1.- Entrada general:
 - 2.1.1.- Grupos hasta 24 personas con 1 guía: 75,00 euros.
 - 2.1.2.- Grupos de 25 a 50 personas con 2 guías: 150,00 euros.

2.2.- Entrada reducida para estudiantes que cursen cualquier tipo de enseñanza reglada y para jubilados mayores de 65 años:

- 2.2.1.- Grupos hasta 24 personas con 1 guía: 70,00 euros.
- 2.2.2.- Grupos de 25 a 50 personas con 2 guías: 135,00 euros.

2.3.- Entrada general adquirida por agencias de receptivo de Daimiel para grupos de visita de martes a viernes:

- 2.3.1.- Grupos hasta 24 personas con 1 guía: 50,00 euros.
- 2.3.2.- Grupos de 25 a 50 personas con 2 guías: 100,00 euros.

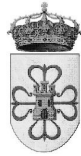
3.- Entrada general reducida: 5,00 euros

En esta entrada, no válida para fines de semana y festivos, se incluyen las visitas a la planta baja del Museo Comarcal de Daimiel y al yacimiento arqueológico de la Motilla del Azuer. No incluye transporte al yacimiento.

ORDENANZA FISCAL P09: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Se modifica el apartado 3 del artículo 9:

“3.- Cuando en el momento del devengo del Precio Público los ingresos de la unidad familiar sean



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 14/2023

inferiores al resultado de multiplicar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) por 1,5 se aplicará una bonificación del 50 % en los talleres de pintura y teatro. Esta bonificación será compatible y acumulable con las establecidas en los apartados 1 y 2 de este mismo artículo”.

ORDENANZA FISCAL I01: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 9:

El tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda establecido en el 0,79 %

Se suprime el apartado 4 del artículo 10 relativo a las bonificaciones aplicables a las edificaciones que tengan la calificación de vivienda aislada en suelo rustico y las construcciones en suelo rústico afectas al sector agrario o ganadero y con recibo diferenciado de IBI urbana correspondiente a esta construcción.

ORDENANZA FISCAL I04: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 9:

“De conformidad con el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los cónyuges, se aplicará una bonificación del 75 % sobre la cuota íntegra del impuesto correspondiente al inmueble que constituya la vivienda habitual del adquirente cuando los ingresos del adquirente no superen la cantidad resultante de multiplicar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) por 1,3.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la “Tasa por derechos de examen”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

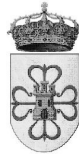
Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escales de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento. Se incluyen en el hecho imponible la selección de personal interino y laboral temporal de este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Según sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Devengo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción a las pruebas selectivas que no se tramitarán hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 5.- Base imponible y cuota tributaria.

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en este Ordenanza son los siguientes:

Plaza subgrupo A1	20,20 €
Plaza subgrupo A2	16,80 €
Plaza grupo B	16,80 €
Plaza subgrupo C1	11,20 €
Plaza subgrupo C2	8,95 €
Plaza grupo OAP/E	6,75 €
Plaza de Policía Local, de cualquier categoría o grupo	30,00 €

Artículo 6.- Normas de gestión.

- 1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción.
- 2.- La gestión de la tasa se efectuará por los Servicios convocantes de las pruebas selectivas.

Artículo 7.- Exenciones.

Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 4 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estarán exentos del pago del importe de los derechos de examen aquellos aspirantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento se encuentren en situación de desempleo.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, será de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

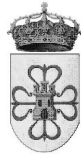
Artículo 9.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real tras la aprobación definitiva de la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y ASISTENCIA DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE MAYORES

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.º) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por estancia y prestación del servicio de vivienda tutelada de mayores, que se regula por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 14/2023

citado Real Decreto.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el servicio de alojamiento permanente y manutención destinado a personas mayores con un grado de autonomía personal que les permita su estancia en este recurso.

En el importe de la Tasa están incluidos las siguientes atenciones:

- Alojamiento. Se considera como tal el uso de la habitación, en su carácter individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes de la vivienda.
- Pensión completa, que incluye desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- Utilización de las dependencias comunes por los residentes.

No estará incluido:

- Todo el material que precise el residente para su aseo personal: útiles de aseo personal, andadores, sillas de ruedas, etc.
- Servicio de peluquería, podología, etc.
- Teléfono y análogos.
- Transporte para trasladarse a médicos y análogos.

Artículo 3.- Devengo.

La tasa se considera devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Artículo 5.- Base imponible.

La base imponible estará constituida por los ingresos que perciba el usuario/a del servicio. A estos efectos se entiende por ingresos todas las pensiones o prestaciones, incluyendo rentas de bienes inmuebles y de capital. Tales cuotas se actualizarán anualmente, según la normativa vigente. Se incluirán a efectos del computo de los ingresos derivados de las pensiones o prestaciones las correspondientes a las pagas extraordinarias.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será mensual y consistirá en el abono del 75% de sus ingresos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de esta ordenanza. Para el cálculo de la aportación del residente se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias.

Artículo 7.- Reserva de plaza.

Los usuarios deberán abonar la totalidad del importe señalado en el artículo anterior en el supuesto de ausencia justificada de la vivienda y siempre que la ausencia no exceda de tres meses.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 14/2023

Artículo 8.- Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones establecidas en esta ordenanza los sujetos establecidos como tales en la Ley 58/2003.

Artículo 9.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o lo expresamente previsto en normas con rango de Ley.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes la Ley General Tributaria."

Vistos los informes emitidos y la documentación incorporada al expediente.

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023.

El Pleno de la Corporación, previo debate, y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, por mayoría de diez votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular y de Vox, y 7 votos en contra de los concejales del grupo socialista, adopta los siguientes acuerdos:

1.- **Aprobar inicialmente** la modificación, regulación e imposición de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos Municipales que se contienen en la propuesta de la Concejalía de Hacienda.

2.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y tablón edictal municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de las modificaciones habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

8.- APROBACION TECHO DE GASTO 2024

Se conoce la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

“Conforme lo dispuesto en el art. 11 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre la necesidad de que las Entidades Locales ajusten el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria.

Visto el informe de Intervención, sobre el techo de gasto que debe actuar como importe máximo en el Estado de Gastos de los presupuestos y el que se indica que cálculo del techo de gasto no financiero para 2024 por un total de 16.765.847 euros.

Se propone :

Aprobar el techo de gasto no financiero para 2024, con un importe de 16.765.847 euros.

Visto el informe emitido el día 16 de octubre de 2023 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de diez votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular y de Vox, y siete abstenciones de los concejales del grupo socialista, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9.- APROBACIÓN MASA SALARIAL BRUTA PERSONAL LABORAL 2024

Se conoce la propuesta del Concejal delgado de Hacienda, que se transcribe a continuación:

“Considerando que el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que dicha aprobación comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

La sociedad pública Emumasa carece de carga laboral.

Para el cálculo de la masa salarial se ha tomado como fecha de referencia la de 31 de diciembre del ejercicio anterior, importe de 2.478.224,76 euros.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Teniendo en cuenta que para el ejercicio 2024, según los incrementos salariales, según el Acuerdo Marco, firmado por los sindicatos CCOO y UGT con el Gobierno en la Mesa General de las Administraciones Públicas en octubre de 2022 de un 2%.

Examinado el proyecto de presupuestos generales del Estado para 2024, el incremento de la retribución del personal laboral sería de un 2%, a lo que debería sumarse la antigüedad y nuevas contrataciones imprescindibles para el funcionamiento de los servicios, lo que daría lugar a una masa salarial bruta del personal laboral de 2.527.789,26 euros.

Visto Informe de la Intervención municipal de fecha 11 de octubre de 2023 y acreditándose el cumplimiento de los límites y las condiciones que se establecen con carácter básico en la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, no conteniendo incrementos la masa salarial del personal laboral con respecto a la del año anterior salvo el producido como consecuencia de los nuevos devengos del concepto de antigüedad de acuerdo con el sistema de antigüedad que resulta aplicable e incorporaciones de personal estrictamente necesaria.

Se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local de esta Corporación, en la cantidad de 2.527.789,26 euros, cumpliéndose los límites y condiciones que se establecen con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y las previsiones de incrementos en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2024.

SEGUNDO. - Publicar la masa salarial aprobada en la sede electrónica de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real en el plazo de 20 días.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, adoptado con fecha 16 de octubre de 2023.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de diez votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos popular y de Vox, y siete abstenciones de los concejales del grupo socialista, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

10.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL 2024

Se conoce la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

“Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

en su redacción dada por el RD-Ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el [Real Decreto 500/1990](#), de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los [artículos 2.1 y 3.2](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 162](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el Presupuesto municipal General de este Ayuntamiento está integrado sólo por el Presupuesto del Ayuntamiento.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida por el [artículo 164](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el [artículo 165](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los [apartados 1 y 2](#) del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el [artículo 167](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la [Orden EHA/3565/2008](#), de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones superan a los gastos.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los [artículo 168](#) y [169](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el [artículo 168](#) y [169](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en concordancia con el [artículo 22.2.e\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del [artículo 170.1](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el [artículo 170.2](#). Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que este Municipio aplica de acuerdo la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción, el modelo Normal de Contabilidad Local.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente, por la Comisión Informativa de Hacienda, en virtud de lo previsto, en el [artículo 20.1.c\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los [artículos 82](#), [123](#) y [126](#), entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, **SE PROPONE** :

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio presupuestario 2024, que contiene los estados de gastos e ingresos con el siguiente desglose :

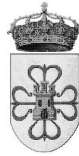
- Presupuesto de la Entidad,
Ingresos.- 20.702.400,26 euros.
Gastos:- 20.702.400,26 euros.

· Presupuesto Emumasa.-

Ingresos : 42.970,13 euros.
Gastos : 31.586,83 euros.

SEGUNDO.- Aprobar las bases de ejecución y plantilla de personal para 2024.

TERCERO.- Exponer al público por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y página web y se pondrá a disposición del público correspondiente la documentación, para que



los interesados puedan examinar el presupuesto y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- El Presupuesto General, sus bases de ejecución y plantilla de personal, se entenderá definitivamente aprobados si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones o alegaciones.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada el pasado 30 de octubre de 2023.

El Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, por mayoría de nueve votos a favor correspondientes a los concejales del grupo popular, siete votos en contra de los concejales del grupo socialista, y una abstención del concejal de Vox, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

11.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº19/2023

Se conoce la propuesta del concejal delegado de hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable

“A la vista del informe de Intervención, favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos número 19/2023, se formula la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar expediente e modificación de créditos número 19/2023 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en los términos que se indican en la memoria

SEGUNDO.- Aprobar el alta de subvenciones nominativas:

PROGRAMA	PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO
924	48983	Participación ciudadana. Asociación Cultural de Daimiel la Paz	1.000,00
		TOTAL:	1.000,00€

TERCERO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas,



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Visto el dictamen emitido el día 30 de octubre de 2023 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, por mayoría de diez votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo popular y de Vox, y siete abstenciones de los concejales del grupo socialista, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

12.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL VOX, RECUPERACIÓN CESIÓN DE LA GRANJA ESCUELA

Se da lectura a la moción presentada por el portavoz del grupo municipal VOX:

“D. JUAN CARLOS SENDARRUBIAS MARTIN, concejal del Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Daimiel, ante el pleno corporativo comparecemos y exponemos:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, elevan al Pleno del Ayuntamiento de Daimiel correspondiente al mes de Noviembre de 2023 la siguiente:

MOCIÓN para instar al Ayuntamiento de Daimiel a solicitar la recuperación de la cesión de la “Granja Escuela”.

La presente moción se formula de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1 El día 03 de Febrero de 2020 en sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO de este Ayuntamiento se adoptó por unanimidad el acuerdo siguiente: No aceptar la cesión de parte del edificio conocido como “Granja Escuela” IES Virgen de las Cruces. Dicha cesión fue comunicada por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, por el que se remite acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión del día 10 de Septiembre de 2019, por el que se cede el uso por el Ayuntamiento de una parte del inmueble de la “Granja Escuela”, con el fin de destinarlo a Centro de Formación Profesional para el Empleo en el plazo de 5 años.
- 2 Este proyecto fue iniciado en Enero de 2016 por Francisco Simón Sánchez, al cual agradecemos públicamente todo su trabajo, esfuerzo y gestiones, mediante su presentación y desarrollo por las diferentes consejerías de la Junta, hasta conseguir la predisposición de la misma para aprobar el proyecto de cesión. En Marzo de 2018, este Ayuntamiento y en concreto el Partido Popular como Equipo de Gobierno tomo como suyo el proyecto mediante su apoyo en todas las fases del mismo, como un proyecto estratégico y de futuro para Daimiel, y así lo planteaba en su programa electoral y en sus declaraciones públicas.
- 3 Conseguido el objetivo de la cesión de la parte del inmueble en Septiembre de 2019, y conseguido también un mayor plazo de realización del mismo (5 años,) de forma inesperada y decepcionante para muchos daimieleños que veían una opción de presente y futuro para el empleo y la actividad económica en Daimiel en este proyecto, el Partido Popular rechazo dicha cesión.



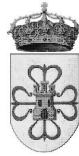
AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- 4 Se trata de un proyecto estratégico para Daimiel, al conseguir un Centro propio de Formación Profesional para el Empleo, en el cual se desarrollará la formación necesaria que tanto los jóvenes como personas de mayor edad necesitan para mejorar su profesionalidad, su empleabilidad y su mejora personal para establecer un proyecto de vida y de trabajo en Daimiel. Además, con este proyecto se podría cubrir las demandas de las empresas, que tienen dificultades para encontrar ciertos profesionales en sectores concretos y estratégicos, con lo que con este proyecto mejoraríamos la competitividad y la actividad económica de las empresas, así como crear el ambiente empresarial necesario para hacer de Daimiel una ciudad de inversiones, de actividad económica, de empleo, en definitiva, de un presente y futuro mejor para sus habitantes.
- 5 Como reflexión, e idea central de este proyecto, conseguiríamos mejorar las escandalosas cifras de desempleo juvenil o de cualquier edad, mejoraríamos las tasas de paro de Daimiel las cuales son muy elevadas, conseguiríamos la mejora de la competitividad de las empresas de Daimiel, conseguiríamos la llegada de nuevas empresas relacionadas con sectores estratégicos cuya formación profesional se desarrollara en la "Granja Escuela", seríamos el referente regional en Formación Profesional para el Empleo, mejoraría la calidad de la formación, mejoraría el nivel tanto profesional como personal de nuestros futuros alumnos, los cuales tendrán más y mejores oportunidades de trabajo y de desarrollo personal y familiar en Daimiel.

Por todo lo expuesto, para su debate y aprobación en el Pleno ordinario de este Ayuntamiento, proponemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Ayuntamiento de Daimiel para hacer las gestiones correspondientes con la Junta de Comunidades, en especial a la Consejería de Administraciones públicas, para conseguir la recuperación de la cesión de la Granja Escuela, la cual fue concedida con fecha 10-09-2019.
2. Iniciar los contactos con las empresas, fundaciones, entidades financieras, y demás colaboradores, que ya plantearon su compromiso para colaborar en la puesta en funcionamiento de la Granja Escuela, mediante sus aportaciones bien de trabajos o servicios, económicas, técnicas y demás para conseguir su rehabilitación. Y si fuera necesario aportación del Ayuntamiento, hacerlo con cargo al apartado de INVERSIONES de los presupuestos. Al tratarse de una inversión a medio y largo plazo en beneficio de los daimieleños y de Daimiel.
3. Implicar al concejal de Promoción Económica de forma total en el desarrollo del proyecto de la Granja Escuela, y si fuera necesario crear un consejo local de EMPLEO Y ECONOMIA, o el organismo que corresponda y sea más operativo y sin coste para el Ayuntamiento, para poder implicar a todas las personas, empresas, asociaciones y entidades que consideren este proyecto como un proyecto de presente y futuro, para mejorar la empleabilidad de los daimieleños y la mejora de la competitividad de las empresas.
4. Desarrollar un Plan de Trabajo u Hoja de Ruta, para en los próximos 4 años, una vez recuperada la cesión, poner en funcionamiento la Granja Escuela como Centro de Formación Profesional para el Empleo propio del Ayuntamiento.
5. Conseguir las homologaciones correspondientes, así como las subvenciones para el desarrollo del PLAN FORMATIVO más adecuado, de la Consejería de Economía Empresas y Empleo, de la Diputación Provincial de Ciudad Real, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, del



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Ministerio de Trabajo y Economía Social, y de todos los fondos europeos de los programas de Transformación, Recuperación y Resiliencia Next Generation EU que hay y habrá para la Formación Profesional. Para conseguir con ello la financiación del 100% del proyecto y conseguir que la aportación del Ayuntamiento sea la mínima posible, y en su caso saldrían del apartado de INVERSIONES del presupuesto de este Ayuntamiento, sin tener que reducir otras partidas, al tratarse de un PROYECTO DE INVERSION ESTRATEGICO para Daimiel.

A continuación se da lectura a la enmienda a la totalidad presentada por el portavoz del Grupo Popular:

“ENMIENDA A LA TOTALIDAD a la MOCIÓN para instar al Ayuntamiento de Daimiel a solicitar la recuperación de la cesión de la “Granja Escuela” presentada por VOX para su aprobación en el Pleno ordinario de Noviembre del Ayuntamiento de Daimiel.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Daimiel comparte con el Grupo Municipal del VOX su preocupación porque la oferta formativa en las diferentes modalidades de formación profesional se incrementa, adaptándose al mismo tiempo a las necesidades de las empresas de Daimiel.

Por esto, presentamos en el Pleno ordinario de mayo de 2017 una moción de incremento en la oferta formativa de formación profesional en Daimiel.

Hay que recordar que la administración competente en esta materia es la JCCM. Aunque es cierto que este Ayuntamiento solicitó la cesión de las instalaciones a las que hace referencia la moción de VOX también lo es, que la solicitud iba acompañada, de una petición de ayuda económica para su puesta en funcionamiento, y este segundo aspecto nunca obtuvo respuesta positiva.

En aquel momento y tomando como referencia informes técnicos donde cuantificaban el coste que supondría adecuar las instalaciones (sin tener en cuenta el coste adicional para la homologación del espacio) y conociendo la imposibilidad de nuestro Ayuntamiento para acudir a la financiación externa, se decidió desistir de dicha cesión.

Desde aquel momento hemos instado a la JCCM a que le de utilidad a dicha infraestructura, pero entendemos que las competencias deben ser ejercidas (y financiadas) por la administración competente.

Es por este motivo, por lo que basándonos en el art. 86.5 del R.O.M. del Ayuntamiento de Daimiel el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Daimiel presenta una enmienda a la totalidad de la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX, y propone al Pleno sustituir el conjunto de la parte de acuerdos de la moción inicial del Grupo Municipal VOX por el siguiente

ACUERDO

1.- Instar a la JCCM a rehabilitar las dependencias de la antigua Granja Escuela que permitan su puesta en funcionamiento.

2.- Instar a la JCCM a que incremente la dotación de formación profesional en Daimiel utilizando para ello, parcial o totalmente, las antiguas dependencias de la Granja Escuela.

Una vez debatidas conjuntamente la moción y la enmienda, con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, se someten a votación:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Moción:

Votos a favor: Ocho (concejales del grupo socialista y Vox)

Votos en contra: Nueve (grupo popular)

Enmienda a la totalidad:

Votos a favor: Nueve (concejales del grupo popular)

Votos en contra: uno (grupo Vox)

Abstenciones: siete (grupo socialista)

El Sr. Alcalde declara rechazada la moción objeto del presente epígrafe, y aprobada la enmienda a la totalidad presentada por el grupo popular.

CIERRE DEL ACTO

Siendo las cero horas y veinte minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, y atendiendo al principio de unidad de acto regulado en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde levanta la sesión.

Para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA